



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 515-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno.

I. Se recibió con fecha once de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano **MARTÍNEZ**, con Documento Único de Identidad número

; en la que solicita:

"1 ¿En el período 2019-2021 cuántas niñas (de 0-12 años), niños (de 0-12 años), adolescentes hombres (12-17 años) y adolescentes mujeres (de 12-17 años), distinguir por sexo, cuantos femeninos y cuantos masculinos fueron víctimas de Homicidio Simple (art. 128 CP), Homicidio Agravado (art. 129), Homicidio Culposo (art. 132 CP) y Desaparición de Personas (art. 148-A CP).

2. ¿En el período 2019-2021 cuántas niñas (de 0-12 años), niños (de 0-12 años), adolescentes hombres (12-17 años) y adolescentes mujeres (de 12-17 años), distinguir por sexo, cuantos femeninos y cuantos masculinos fueron víctimas de Violación (art. 158 CP), Violación en Menor o Incapaz (art. 159), Agresión Sexual en Menor e Incapaz (art. 161 CP), Estupro (art. 163 CP).

3. ¿En el período 2019-2021 cuántas niñas (de 0-12 años), niños (de 0-12 años), adolescentes hombres (12-17 años) y adolescentes mujeres (de 12-17 años), distinguir por sexo, cuantos femeninos y cuantos masculinos fueron víctimas de Abandono y Desamparo de Persona (art. 199 CP), Violencia Intrafamiliar (art. 200) y Maltrato Infantil (art. 204 CP).

4. ¿En el período 2019-2021 cuántas niñas (de 0-12 años), niños (de 0-12 años), adolescentes hombres (12-17 años) y adolescentes mujeres (de 12-17 años), distinguir por sexo, cuantos femeninos y cuantos masculinos fueron víctimas de Trata de Personas (art. 54 LETP) y Agravantes del Delito de Trata de Personas (art. 55 LCTP." (SIC)

Período solicitado: Desde el año 2019 hasta el 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por el petionario, no obstante, comprende desde el año 2019 hasta el 2021, por el desglose con el



Fiscalía General de la República

que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos por nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos de requerimiento número 1 de su solicitud de información, corresponde a la cantidad de víctimas de muertes violentas por los delitos de Homicidio Simple (Art.128) y Homicidio Agravado (Art.129), ambos del Código Penal, a nivel nacional, durante el período solicitado, según registros obtenidos de la Mesa Tripartita conformada por la Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal y Policía Nacional Civil (FGR, IML y PNC) y se entrega por año y mes de levantamiento de cadáver. Dicha información se encuentra conciliada hasta el mes de septiembre del año 2021
- b) La información que se entrega referente a la cantidad de víctimas, por los delitos de Homicidio Culposo Art. 132, Desaparición de Personas, Art. 148-A CP, Violación, Art. 158, Violación en Menor o Incapaz, Art. 159, Agresión Sexual en Menor e Incapaz, Art. 161, Estupro, Art. 163, Abandono y Desamparo de Persona, Art. 199, Violencia Intrafamiliar, Art. 200 y Maltrato Infantil, Art. 204, todos del Código Penal; Trata de Personas, Art. 54 LETP y Agravantes del delito de Trata de Personas, Art. 55, ambos de la Ley Especial contra la Trata de Personas, durante el período solicitado; se entrega por año del hecho, según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del proceso Fiscal (SIGAP).
- c) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el peticionario.



Fiscalía General de la República

- d) La información se presenta de conformidad a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art. 62 inciso 2º LAIP.
- e) Los datos estadísticos que se brindan pueden variar en relación a entregados con anterioridad, en virtud que nuestro Sistema Institucional es dinámico, de acuerdo al avance en las investigaciones de cada caso y la adecuación de los hechos típicos.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.